



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 118 -2011-C/CPP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2011.

Visto, el Dictamen Nº 015-2011-CDU/MPP, de fecha 3 de junio de 2011, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

### CONSIDERANDO :

Que, con Informe Nº 129-2011-DC-OPUyR/MPP, el Jefe de la División de Catastro, comunica la organización de un Conversatorio entre el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – Perú y la Municipalidad Provincial de Piura, para lo cual anexa el proyecto de Convenio Interinstitucional entre ambas instituciones para su revisión y aprobación correspondiente, cuya finalidad es difundir la información técnica legal del SNCP, así como asesorar a esta Municipalidad para su implementación y brindar la logística para el desarrollo de las capacitaciones;

Que, con Informe Nº 895-2011-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que en el inciso e) del artículo 8 de la Ley Nº 28294 establece que una de las funciones del Consejo Nacional de Catastro es *“Aprobar convenios o contratos con las entidades públicas del Gobierno Nacional, Regional y local, personas jurídicas o naturales y los Organismos Internacionales de Cooperación Técnica, Financiera u otros, para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral. Los contratos de carácter financiero que originen operaciones sujetas a reembolso a plazos mayores a un año se rigen por las normas de endeudamiento público”*, por lo que opina que se declare procedente la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consejo Nacional de Catastro, previa emisión del Dictamen correspondiente;

Que, luego de analizar los antecedentes y sujetándose a los documentos técnicos y legales, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 015-2011-CDU/MPP, opina que se apruebe la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de diez (10) cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Catastro y al Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Rubén Sánchez Vela, de Aguilar  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PIURA



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CATASTRO DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL PREDIAL – SNCP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional de Catastro del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, con domicilio legal en Calle Armando Blondet 260 San Isidro, debidamente representado por el doctor **ALVARO DELGADO SCHEELJE**, identificado con D.N.I. N°07210261, según Resolución Suprema N°186-2010-JUS del 24 de setiembre del 2010 quien ejerce la Presidencia conforme lo dispone la Ley N°28294, a quien en adelante se le denominará **CONSEJO NACIONAL DE CATASTRO**; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Piura, Departamento de Piura, representado por la Alcaldesa, la señora **RUBY CONSUELO RODRIGUEZ Vda. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° 02860318, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377 – Piura, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

El **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO** es un órgano responsable de aprobar y monitorear la aplicación de las políticas, normas y estándares del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial a través de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP; para lo cual coordina, asesora, supervisa, y evalúa el tratamiento de las acciones del catastro vinculadas al registro de predios a efectos de que éstas se realicen de acuerdo a los procedimientos estandarizados, asimismo, evalúa y supervisa las actividades relacionadas a la generación y administración de la información catastral de predios que ejecutan las entidades públicas y entes generadoras de catastro que integran el Sistema, conforme lo señala el artículo 10 de la Ley N°28294.

**LA MUNICIPALIDAD**, conforme con lo establecido en el artículo I de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son gobiernos locales y representan las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.





Sistema Nacional Integrado de Información  
Catastral Predial - SNCP



**LA MUNICIPALIDAD**, conforme con lo establecido en el artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación, coordinación y capacitación técnica catastral entre el **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO y LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de:

1. Difundir la información técnica legal del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP.
2. Asesorar y capacitar a **LA MUNICIPALIDAD** y por medio de esta a la Región Norte, en la aplicación de las políticas, normas y estándares del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial; así como asesorar y capacitar a su área de Catastro en el uso y aplicación de las normas técnicas catastrales, para el proceso de Generación, levantamiento, Mantenimiento y Actualización.
3. Brindar la logística y la difusión al **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO** para el desarrollo de capacitaciones.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL ORGANO ASESOR:**

El **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO** actuará, a través de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, como apoyo técnico-legal de asesoramiento de **LA MUNICIPALIDAD**, proponiendo, asesorando y orientando a éste en el proceso de difusión, capacitación e implementación del marco normativo de la Ley N°28294 a las Municipalidades Provinciales y Distritales y de ser el caso de la Región Norte.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL de CATASTRO**

- a) Proponer y aprobar las campañas de difusión y capacitación en el marco normativo de la Ley N°28294 en **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Organizar en **LA MUNICIPALIDAD** la base tecnológica adecuada para la implementación del SOFTWARE CATASTRAL.
- c) Absolver las consultas que le formule **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a los procedimientos que son materia del presente Convenio.
- d) Promover y gestionar la implementación de las Políticas del Sistema Nacional de Catastro dentro de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Apoyar activamente las actividades de difusión, implementación y otros, organizados por el Gobierno Regional.





- f) Asumir el costo de tres (03) profesionales de la Secretaría Técnica del SNCP, alimentación, alojamiento y transporte y/u otros gastos vinculados al traslado de los profesionales a la ciudad designada para capacitar en materia técnico-catastral en los eventos que organice **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Designar a los profesionales especialistas de la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura y miembros de la Secretaría Técnica del SNCP, que haga las veces de interlocutor con **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD**

- a) Brindar apoyo y las facilidades necesarias para las actividades de capacitación y asistencia técnica que implemente el **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO** a fin de garantizar la participación de los profesionales correspondientes.
- b) Realizar la elaboración de la cartografía y comunicará a la Secretaría Técnica del SNCP para su verificación y supervisión.
- c) Coordinar con los otros Gobiernos Locales e Institucionales de su jurisdicción en la provincia de Piura y la Región Norte de ser el caso, para la participación en los eventos de capacitación catastral que organicen.
- d) Asumir el costo de dos (02) profesionales de la Secretaría Técnica del SNCP, alimentación, alojamiento y transporte y/u otros gastos vinculados al traslado de los profesionales a la ciudad designada para capacitar en materia técnico-catastral en los eventos que organice **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Designar a un funcionario coordinador, que haga las veces de interlocutor con la Secretaría Técnica del SNCP, y que a su vez llevará la coordinación al interior de su respectiva entidad, facilitando el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE AMBAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a fijar la periodicidad de las reuniones, según lo amerite la atención de los asuntos materia del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la difusión y capacitación de la legislación del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El **CONSEJO NACIONAL de CATASTRO** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran que el presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado automáticamente al término de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes comunique lo contrario con una anticipación de treinta (30) días calendario.

A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PIURA



Asimismo, conforme al artículo 77.3 de la Ley N°274444, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionada a la interpretación o ejecución de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograra una solución armoniosa.

En caso no puedan llegar a una solución armoniosa, acuerdan someter las controversias a medios alternativos de conflictos, lo que comunicarán a la otra parte en un plazo de cinco (05) días mediante carta notarial.

**CLÁUSULA DECIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no medie dolo vicio, o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual valor, a los dos días del mes de Junio de 2011.



Dr. ALVARO DELGADO SCHEELJE  
Consejo Nacional de Catastro – SNCP  
Presidente



RUBY C. RODRIGUEZ Vda. DE AGUILAR  
Municipalidad Provincial de Piura  
Alcaldesa

